

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0238
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2017-00135

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la oficio allegado por el Banco Popular, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 13 De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

29 ENE 2018

La Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0247
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 033-2017-00085

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

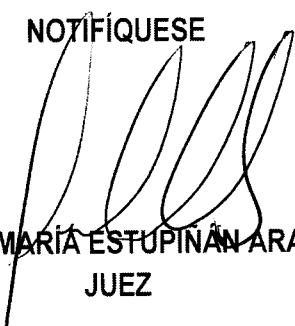
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunica que en el proceso EJECUTIVO propuesto por la el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SOTAVENTO el contra RICARDO HUMBERTO DIAZ LONDOÑO se declaró la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y el levantamiento de todas las medidas cautelares, de lo anterior, éste Despacho, juzgado

DISPONE

DEJAR SIN EFECTO el oficio N° 07-2687 del 30 de agosto de 2017, por la **CANCELACIÓN** del embargo de remanentes ordenado por el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, dentro del radicado 009-2015-00809.

NOTÍFQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>13</u>	DE HOY <u>29 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Maria Jimena Largo Ram...</u> SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0100
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 033-2016-00707

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede y de conformidad a las nuevas directrices enviadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el Decreto 411.2010.20.0563 de Agosto de 24 de 2017, en consecuencia y como quiera que el vehículo automotor se encuentra previamente embargado y decomisado, Juzgado comisionará al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - INSPECTOR DE TRÁNSITO - para la práctica de dicha diligencia. (Único parágrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el secuestro del vehículo de placas **IFY-905**. A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo referenciado de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, **COMISIONESE** a la **ALCALDIA DE CALI -SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - INSPECTOR DE TRÁNSITO** - para la práctica de dicha diligencia. (Único parágrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso). El vehículo se encuentra en CALIPARKING de la ciudad de Cali.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia.
2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
3. Fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 13	DE HOY 29 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0243
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2012-00664

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Visto Oficio allegado por el Juzgado 6° Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

DISPONE:

AGRÉGUESE para que obre y conste en el expediente y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, la el oficio N° 0081 del 17 de enero de 2018 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes comunicada a través del Oficio 009-3652 del 21 de noviembre de 2017, **SI SURTE** sus efectos legales por ser la primera que llega en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>13</u>	DE HOY <u>29</u> ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0234
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2016-00361

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a como apoderado a ALBERTO URREGO HOYOS quien se identifica con C.C. No. 16.658.985, y quien porta la T.P. No. 57.807 del C. S. de La J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **Pasiva**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>13</u>	DE HOY <u>29 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0250
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2011-01230

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la respuesta allegada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 13 De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 29 ENE 2018

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0090
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2011-00850

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Visto los escritos que anteceden y por ser procedente de conformidad al artículo 599 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETASE el embargo y posterior secuestro, en bloque o como unidad económica junto con todos y cada uno de los bienes que lo integran determinados en el artículo 516 del Código de Comercio del establecimiento de comercio denominado **"MAS FOR YOU"** con Matricula Mercantil No. **844721-1 y N° 844722-2**, propiedad de la parte demandada **LUCERO GOMEZ ORTIZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. **66.995.258**.

SEGUNDO.- Una vez registrado el embargo y allegado a los autos el Certificado de Cámara De Comercio con las anotaciones del caso, se resolverá sobre el secuestro.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>13</u>	DE HOY <u>29 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede y de conformidad a las nuevas directrices enviadas por la Alcandía de Santiago de Cali, en el Decreto 411.2010.20.0563 de Agosto de 24 de 2017, en consecuencia y como quiera que el vehículo automotor se encuentra previamente embargado y decomisado, Juzgado comisionará al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - INSPECTOR DE TRÁNSITO - para la práctica de dicha diligencia. (Único parágrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el secuestro del vehículo de placas **HMS-250**. A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo referenciado de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, **COMISIONÉSE** a la **ALCALDIA DE CALI -SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - INSPECTOR DE TRÁNSITO -** para la práctica de dicha diligencia. (Único parágrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso). El vehículo se encuentra en CALIPARKING de la ciudad de Cali.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia.
2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
3. Fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 13	DE HOY 29 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0241
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2013-00748

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la oficio allegado por el Banco AVVillas, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CO NOCIMIENTO** de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 13 De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 29 ENE 2018

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0237
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 024-2015-00945

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la devolución allegado por la empresa de envíos 472, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
En Estado No. 13	De hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 ENE 2018	
La Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA



AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0233
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2015-00467

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con el anterior escrito, donde solicita se reconozca la dependencia judicial al estudiante de Derecho CRISTIAN CAMILO JIMENEZ GUARANGUAY como quiera que cumple con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se despachará favorablemente su solicitud.

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que se realiza a los estudiantes de Derecho CRISTIAN CAMILO JIMENEZ GUARANGUAY quien se identifica con C.C. No. 1.107.073.576, en los términos y para los fines enunciados.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 013	DE HOY 29 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0092
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2013-01145

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al oficio que antecede, en el cual solicita se decrete el embargo de remanentes que se llegaren a quedar de la parte aquí demandada, por ser procedente el Juzgado,

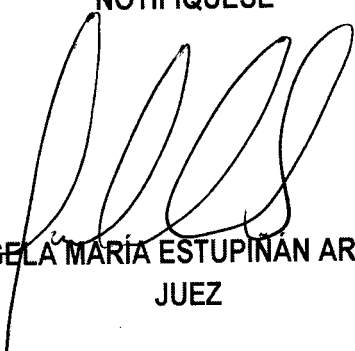
RESUELVE:

DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el REMANENTE del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **A & A INTERNACIONAL S.A.S.** dentro del proceso que adelanta como demandante **SERLOGISTICAS S.A.S.** en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, con radicación N° 032-2014-00839.

Librese el oficio correspondiente.

SEGUNDO.- AGREGAR a los autos el oficio allegado del Juzgado 2º Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Cali, para que obre y conste dentro del presente proceso como quiera que a folio 33 se resuelve lo pedido.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 13	DE HOY 29 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Marta Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0096
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-02017-00127

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al memorial que antecede, en el cual solicita se decrete el embargo de remanentes que se llegaren a quedar de la parte aquí demandada, por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el REMANENTE del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **FERNANDO ENRIQUE CUENCA** dentro del proceso que adelanta como demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA en el JUZGADO 11º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con radicación N° 011-2016-00543.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 13	DE HOY 29 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0246
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2016-00284

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

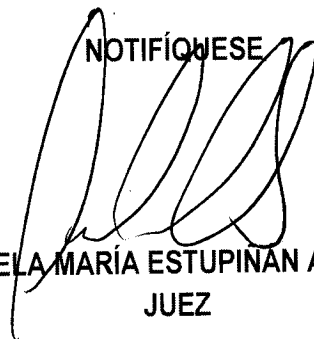
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con el anterior escrito, donde solicita se reconozca la dependencia judicial a los estudiantes de Derecho LINA MARIA NARANJO PALMA y ANDRES MAURICIO PEÑA PERALTA como quiera que cumple con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se despachará favorablemente su solicitud.

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que se realiza a los estudiantes de Derecho LINA MARIA NARANJO PALMA quien se identifica con C.C. No. 1.151.953.172 y ANDRES MAURICIO PEÑA PERALTA quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.144.134.143, en los términos y para los fines enunciados.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 13	DE HOY 29 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0249
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2010-00471

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

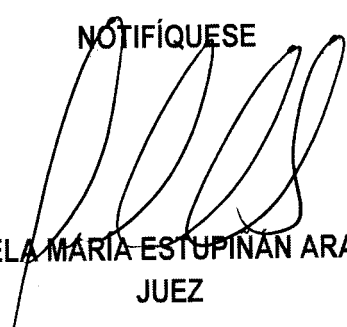
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunica que en el proceso EJECUTIVO propuesto por la el BANCO DE BOGOTA el contra CARLOS ARTURO ROA se declaró la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO y el levantamiento de todas las medidas cautelares, de lo anterior, éste Despacho, juzgado

DISPONE

DEJAR SIN EFECTO el oficio N° 974 del 5 de abril de 2011, por la **CANCELACIÓN** del embargo de remanentes ordenado por el Juzgado 5 Civil Municipal Cali, dentro del radicado 005-2010-00292.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>13</u>	DE HOY <u>29 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0247
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2016-00716

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con el anterior escrito, donde solicita se reconozca la dependencia judicial a los estudiantes de Derecho LINA MARIA NARANJO PALMA y ANDRES MAURICIO PEÑA PERALTA como quiera que cumple con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se despachará favorablemente su solicitud.

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que se realiza a los estudiantes de Derecho LINA MARIA NARANJO PALMA quien se identifica con C.C. No. 1.151.953.172 y ANDRES MAURICIO PEÑA PERALTA quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.144.134.143, en los términos y para los fines enunciados.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>13</u>	DE HOY <u>29 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0248
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.013-2014-00797

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a como apoderado a CLEMENCIA VICTORIA DE LOPEZ quien se identifica con C.C. No. 31.185.089, y quien porta la T.P. No. 47.603 del C. S. de La J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **Activa**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPÍN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>13</u> DE HOY <u>29</u> ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Secretaria Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0094
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2012-00060

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **HEVERT RODRIGUEZ LOPEZ** quien se identifica con C.C. No. **16.767.868** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en la entidad financiera que se relacionan en el memorial visible a folio anterior, Líbrese los oficios correspondientes, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta de éste Juzgado No. **760012041619**.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$ 10.905.750 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>13</u>	DE HOY <u>29 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0240
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2016-00415

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la oficio allegado por La Policía Nacional, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CO NOCIMIENTO** de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 13 De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

29 ENE 2018

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0239
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-1997-08461

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la devolución allegado por la empresa de envíos 472, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 13 De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 29 ENE 2018

La Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0242
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2016-00535

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

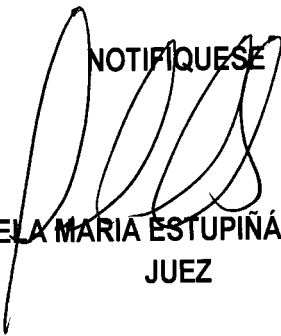
De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la respuesta allegada de Secretaria de Transito de la ciudad de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **13** De hoy se notifica a las partes el
auto anterior. **29 ENE 2018**

Fecha:

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en inactividad por un periodo de dos (2) años; en tal virtud y como quiera que el presente asunto se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

Así mismo, se informará a la parte actora, que sin perjuicio, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, para lo cual desde ahora se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda a cargo del interesado, con las constancias del caso. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la autorización que realiza la apoderada judicial de la parte actora a favor de ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ quien se identifica con C.C. No. 94.312.479, en los términos y para los fines enunciados en el memorial visible a folio anterior.

SEGUNDO.- DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

TERCERO.- ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. del P.

CUARTO.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios de conformidad con el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias pertinentes en los documentos aportados.

SEXTO.-INFÓRMESE A LA PARTE ACTORA la presente decisión, y que sin perjuicio de lo dispuesto, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

SEPTIMO.- ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No	13 DE HOY 29 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Largo Ramirez SECRETARIA	

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente y previo control de legalidad del mismo, a pesar de que fue recibido memorial se tiene que en el proceso ya ha operado el fenómeno jurídico del desistimiento tácito por haber permanecido en inactividad un periodo de dos (2) años siendo la última efectuada por el despacho de fecha 27 de octubre de 2015, por lo que se agrega sin consideración alguna el memorial a folio 60 al 67 del cuaderno de medidas, como quiera que el presente asunto se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012; en tal virtud.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- TERCERO.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios de conformidad con el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias pertinentes en los documentos aportados.

QUINTO.- INFÓRMESE A LA PARTE ACTORA la presente decisión, y que sin perjuicio de lo dispuesto, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO.- ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

ANGELA-MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No <u>13</u>	DE HOY <u>29 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretarios de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0235
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 008-2012-00185

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que el avalúo catastral obrante a folio 22 del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo catastral del inmueble en la suma de **\$121.684.500** de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>13</u>	DE HOY <u>29 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL Auto QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Largo Ramiro SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0236
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2009-00604

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el oficio allegado por la CAMARA DE COMERCIO, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

13

En Estado No. De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 29 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0091
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-1992-06648

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **FELIPE HORACIO VALLEJO** quien se identifica con C.C. No. **2.494.229** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en la entidad financiera que se relacionan en el memorial visible a folio anterior, Líbrese los oficios correspondientes, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta de éste Juzgado No. **760012041619**.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$ 1.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>13</u>	DE HOY <u>29 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaria Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0098
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2013-00509

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) de los dineros que recibe mensualmente, prestaciones sociales que devengue la parte demandada **MARIA LUISA PEREZ ESCALANTE** quien se identifica con C.C. No. **29.621.694** como empleada de SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA - FODE.

Se limita la medida a la suma aproximada \$ 24.914.940 Mcte.

Por secretaria librense los oficios de rigor a las entidades enunciadas.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>13</u>	DE HOY <u>29 ENE 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	